

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00316

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor de la cuantía.

Véase, que el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, establece que los Jueces Civiles de Circuito conocerán en primera instancia, de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, recalcando que según lo dispuesto en el inciso 3 del precepto 25 *ibídem*, la mayor cuantía es considerada a partir de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$150'000.000 para el año 2022).

Acorde con lo anterior, este despacho no es competente para el conocimiento de la presente demanda declarativa por tratarse de un asunto de menor cuantía, dado que las pretensiones no superan los 150 salarios mínimos mensuales vigente, pues nótese que el avalúo catastral del inmueble objeto de división para el año 2022 asciende a la suma de \$136'568.000,00 conforme al certificado catastral obrante en el archivo 008 aportado con la subsanación de la demanda (numeral 4° del artículo 26 del Estatuto Adjetivo), por lo que su instrucción está atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad al tenor de lo previsto en el artículo 18 *ejúsdem*, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que le corresponda. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 118  
fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf0ef976db7366bcfd3725ad79996b1f0e58ff1b724dd90f545a502f04787ce**

Documento generado en 22/11/2022 03:03:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**